

Requisitos para Construcción en Zona Marítimo Terrestre.

- 1) Aportar planos Constructivos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y visado del Ministerio de Salud.
- 2) Tres copias CERTIFICADAS del plano catastrado y CERTIFICACION NOTARIAL o REGISTRAL del contrato de concesión inscrito en el Registro Nacional y/o certificación de propiedad y visto bueno del departamento de Concesiones de la Municipalidad.
- 3) Visado de los planos constructivos por parte del I.N.V.U(en caso de obras que no sean vivienda .
- 4) Personería y cédula jurídica, cuando se trata de una sociedad o copia de cédula si se trata de una persona física (autenticadas por notario).
- 5) Los alineamientos de la construcción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en caso de carreteras nacionales o de la Municipalidad si fueran carreteras cantonales .
- 6) Cuando existan ríos, quebradas, arroyos y acuíferos, deberán presentar alineamientos del I.N.V.U.
- 7) Las alturas máximas de construcción en zonas definidas como de aproximación a aeropuertos y campos de aterrizaje según la Dirección de Aviación Civil.
- 8) Los retiros y alineamientos establecidos por el plan regulador.
- 9) Disponibilidad de agua del comité administrador del acueducto de la comunidad donde se va a construir.
- 10) Cuando la persona que tramita no es el dueño de la concesión, deberá presentar autorización del concesionario, autenticada por un notario.
- 11) Poliza de riegos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros.
- 12) Visto bueno de los departamentos de Contabilidad, Valoración, Bienes Inmuebles y un timbre Municipal de cincuenta colones.
- 13) La solicitud debe ser retirada únicamente en la Municipalidad.
- 13) Presentar la viabilidad ambiental otorgada por el SETENA (formulario D1).
- 14) Depósito de garantía de un 1% a un 5% del valor del proyecto, a favor de la Municipalidad, el cual debe ser aprobado por el ICT, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento .
- 15) Los requisitos de visados de plano para la construcción serán en adelante los establecidos por el Reglamento para el trámite de visados de planos para la construcción de edificaciones en la Zona Marítimo Terrestre.

* El departamento contará con un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES para resolver la solicitud. No se podrá iniciar la construcción hasta que haya sido otorgado el permiso y cancelado el respectivo impuesto. Si la construcción se inicia sin que se cumplan los requisitos establecidos, la Municipalidad clausurará la construcción y podrá de conformidad con lo establecido en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, ordenar cuando proceda la demolición de esta por cuenta del infractor.